

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 de noviembre de 2021, le informo al señor juez que, la parte demandante presentó subrogación parcial a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1665

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **UBERNEY CASTAÑO**

Radicación: 76-109-40-03-004-2021-00025-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se allegó al despacho escrito por parte de la representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, en el que manifiesta que, la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)** en su calidad de fiador, la suma de **\$43.055.201,00**, derivados del pago de la garantía otorgada por el **FNG**, para garantizar parcialmente las obligaciones que consta en los pagarés suscritos por la parte demandada.

Por otro lado, se adjuntó poder que suscribe la representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG)**, en calidad de gerente, manifestando que otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la **Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, para que represente los derechos de ese fondo en el presente proceso, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial.

Analizados los anteriores anexos y el escrito presentado por la doctora **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, en el proceso ejecutivo, promovido contra **UBERNEY CASTAÑO**, a la luz de lo normado en los artículos 1666, 1670 y 2395 del Código Civil, se reconocerá la subrogación conferida por la entidad demandante, **al FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ**, para la obligación contenida en el título valor pagaré, por la suma de **\$43.055.201,00**, por lo tanto, se tendrá como demandante a partir del presente proveído a la última institución citada, por la suma en comento, contenida en el valor representado en el pagaré de la referencia.

Ahora, en cuanto al poder conferido a la **Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY** por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A.**, por ser procedente se aceptará en los términos concedidos.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial presentada por el **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFÉ**, por la suma de **\$43.055.201,00**.

SEGUNDO: TENER al **FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ**, como demandante en la presente ejecución, a partir de la presente providencia, por la suma referida en el punto que antecede.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, para actuar como apoderada judicial del **FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFÉ**, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6d72a04896fa5e3ef8cd5526e766de85cb1421468cffb3dd6897a7f456
b6dd0

Documento generado en 08/11/2021 10:39:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>